

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000187-2026-MPC-GM [263469.001]

Contumaza, 29 de Abril del 2026

VISTO: El Informe Administrativo N° 000148-2026-MPC-OGA-UFLYSG [261184.004] del 20 de abril del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; el Memorandum N° 000124-2026-MPC-OGA [261184.005] del 20 de abril del 2026, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 000353-2026-MPC-OGPYP [261184.006] del 21 de abril del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000108-2026-MPC-GDTI-IVP [261184.008] del 22 de abril del 2026, emitido por la Unidad Funcional del Instituto Vial Provincial; el Informe Administrativo N° 000151-2026-MPC-OGA-UFLYSG [261184.009] del 22 de abril del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; el Informe N° 000109-2026-MPC-GDTI-IVP [261184.010] del 23 de abril del 2026, emitido por la Unidad Funcional del Instituto Vial Provincial; el Informe Administrativo N° 000152-2026-MPC-OGA-UFLYSG [261184.011] del 27 de abril del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; el Informe N° 000098-2026-MPC-OGA [261184.012] del 27 de abril del 2026, emitido por la Oficina General de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC, de fecha 11 de julio de 2025, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Primero: "DELEGAR a la autoridad de la gestión administrativa (Gerente Municipal), las facultades administrativas y resolutivas respecto al Titular de la entidad, en el marco de la vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; así como aquellas atribuciones administrativas del Alcalde, salvo aquellas que, por Ley, son indelegables o se requieran necesariamente la suscripción de la misma; que se detallan a continuación: Delegar Facultades administrativas y resolutivas a fin de Designar a los integrantes del comité especial encargado de conducir los procedimientos de selección competitivos y otras modalidades diferenciales";

Que, con en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC del 11 de julio de 2025 que dispuso:

"Delegar las facultades administrativas y resolutivas a fin designar a los integrantes de los comités"

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000186-2026-MPC-GM [261184.013]**, de fecha 29 de abril del 2026, la Gerencia Municipal, **APRUEBA** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACION** para llevar a cabo el Proceso de Selección: **CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 006-2026-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: "CONTUMAZA (KM 0+390) – SALCOT – EMP. CA -1404 (CASCABAMBA)", (L=8.340 KM)**, por una cuantía ascendente a S/. 53,350.00 (Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles);



Que, mediante **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000151-2026-MPC-OGA-UFLYSG [261184.009]**, de fecha 22 de abril del 2026, el Jefe de la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales, informa al Jefe de la Unidad Funcional de Instituto Vial Provincial que, conforme a lo establecido en el marco normativo vigente, y luego de la revisión del requerimiento para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: "CONTUMAZÁ (KM 0+390) – SALCOT – EMP. CA-1404 (CASCABAMBA)", (L=8.340 KM)**, determina que el requerimiento cuenta con las consideraciones suficientes para su formulación, otorgando el **PERFECCIONAMIENTO DEL REQUERIMIENTO**;

Que, mediante **Informe N° 000109-2026-MPC-GDTI-IVP [261184.010]**, de fecha 23 de abril del 2026, el Jefe de la Unidad Funcional de Instituto Vial Provincial comunica al Jefe de la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales que, habiendo revisado la segmentación de la contratación y perfeccionamiento del requerimiento correspondiente al servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal no pavimentado, tramo: "CONTUMAZÁ (KM 0+390) – SALCOT – EMP. CA-1404 (CASCABAMBA)", (L=8.340 KM), otorga la conformidad a dicha segmentación;

Que, mediante **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000152-2026-MPC-OGA-UFLYSG [261184.011]**, de fecha 27 de abril del 2026, el Jefe de La Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales solicita a la Oficina General de Administración la **DESIGNACIÓN DEL COMITÉ** para el Proceso de Selección: **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 006-2026-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: "CONTUMAZÁ (KM 0+390) – SALCOT – EMP. CA-1404 (CASCABAMBA)", (L=8.340 KM)**; de conformidad con los NUMERALES 59.4 Y 59.5 DEL ARTÍCULO 59° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento.

59.5. Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas:

a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.

b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.

c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladycop.

Que, mediante **INFORME N° 000091-2026-MPC-OGA [262390.016]**, de fecha 15 de abril del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita a la Gerencia Municipal, Que, mediante **INFORME N° 000098-2026-MPC-OGA [261184.012]**, de fecha 27 de abril del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita a la Gerencia Municipal, la **DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN** para el Proceso de Selección: **CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 006-2026-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: "CONTUMAZA (KM 0+390) – SALCOT – EMP. CA -1404 (CASCABAMBA)", (L=8.340 KM)**, por una cuantía ascendente a S/. 53,350.00 (Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, " *las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*", y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN para llevar a cabo el Proceso de Selección: **CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 006-2026-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: "CONTUMAZA (KM 0+390) – SALCOT – EMP. CA -1404 (CASCABAMBA)", (L=8.340 KM)**, el cual estará conformado de la siguiente manera:

TITULARES		
PRESIDENTE	LORD POMPEO AZAÑEDO ALCANTARA	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
1° MIEMBRO	ADOLFO LORGIO MORALES MELENDEZ	UNIDAD FUNCIONAL DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES
2° MIEMBRO	MILTON DENNIS SALVATIERRA GARCIA	UNIDAD FUNCIONAL DE INSTITUTO VIAL PROVINCIAL
SUPLENTE		
PRESIDENTE	ROGGER PAUL ALCANTARA MOSTACERO	UNIDAD FUNCIONAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
1° MIEMBRO	CRISTIAN MANUEL LESCANO CASTILLO	UNIDAD FUNCIONAL DE RIESGOS Y DESASTRES
2° MIEMBRO	MARCO ANTONIO JIMÉNEZ BRIONES	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que los integrantes precitados del Comité deben cumplir con idoneidad y bajo responsabilidad las funciones asignadas, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO DISPONER a la Gerencia Municipal **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás áreas competentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumaza. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>).

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 12562.104948966206

